



**MAT.:** 1. Segundo Reporte Mensual de avance de cumplimiento de Medidas Urgentes y Transitorias; 2. Acompaña documentos.

**ANT.:** Resolución Exenta N° 1485, de 15 de diciembre 2017, Ordena medidas urgentes y transitorias.

**REF.:** Expediente MP-026-2017

Santiago, 14 de Febrero de 2018

**Cristian Franz Thorud**  
Superintendente del Medio Ambiente  
Presente



**JULIO GARCÍA MARÍN**, apoderado en representación de **SQM S.A.**, domiciliados para estos efectos en Badajoz 45, Piso 8, Las Condes, y encontrándonos dentro de plazo, con el objeto de dar cumplimiento a lo instruido en Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1485, de 15 de diciembre de 2017, notificada personalmente a esta parte con la misma fecha, venimos en hacer entrega, en formato físico y digital, de los reportes, información y medios de verificación exigidos por las letras a), c), d), e) y g) del Resuelvo I del acto administrativo referido, para el período correspondiente al mes de enero 2018, cuyo reporte corresponde efectuar con una frecuencia mensual, en los siguientes términos:

- a) **Clausura temporal y parcial del sector de pozos de extracción de agua de SQM S.A. (pozos 2HENOC, 2PL2, 2PL3, 3X-14A, 3X-16A, 3X-S7 y X17A), ubicados en el Salar de Llamara, dejando de extraer 124,7 l/s. Para estos efectos, la empresa deberá remitir diariamente fotografías fechadas del totalizador extraídos asociados a cada uno de los pozos indicados anteriormente y el registro de extracción total del**

día (m<sup>3</sup>), en formato Excel, el cual deberá ir consolidando todos los resultados de los días anteriores. Asimismo, la empresa deberá remitir mensualmente el nivel del pozo (msnm) y el caudal instantáneo máximo del mes respectivo (l/s). En caso de no existir totalizador, estos no deberán ser implementados. Finalmente, la empresa deberá remitir mensualmente el registro en formato Excel de todas las extracciones realizadas por la empresa, incluyendo las realizadas en el sector Sur Viejo y Bellavista. Además, se ordena por este acto la detección de la inyección de agua en la barrera hidráulica.

Conforme a lo dispuesto por la Superintendencia, se reporta y remite según corresponda, la siguiente información:

1. En el período reportado para esta medida, que va del 13 de enero al 12 de febrero de 2018, SQM S.A. ha mantenido la suspensión total de la extracción de agua desde los pozos 2HENOC, 2PL2, 2PL3, 3X-14A, 3X-16A, 3X-S7 y X17A. En cumplimiento a lo establecido en la Res. 1485/2017, se ha efectuado un reporte diario de los siguientes antecedentes: (i) fotografías fechadas del totalizador asociado a cada uno de los pozos indicados anteriormente, y (ii) registro de extracción total del día (m<sup>3</sup>), en formato Excel, el cual fue consolidando todos los resultados de los días anteriores. Dicha información ha sido remitida con frecuencia diaria, según lo ordena el Resuelvo I de la Res. 1485/2017, al correo electrónico [reporte.medidas@sma.gob.cl](mailto:reporte.medidas@sma.gob.cl). En Anexo A-1, se acompañan correos electrónicos de acuso de recibo de la SMA desde el día 13 de enero hasta el día 12 de febrero de 2018.
2. Asimismo, en el Anexo A-2, se acompañan cadena de correos electrónicos de fechas 12 de febrero de 2018 (cadena de correos del 15 de enero de 2018 al 12 de febrero de 2018), y de 14 de enero de 2018 (cadena de correos del 16 de diciembre de 2017 al 14 de enero de 2018), en los cuales se presentan planillas Excel que consolidan los reportes diarios a las fechas indicadas.
3. En el Anexo A-3 de esta presentación, en formato Excel, se remite informe mensual del nivel del pozo (msnm) y el caudal instantáneo máximo (l/s) del periodo mensual correspondiente al mes de enero de 2018.

4. En el mismo Anexo A-3, también en formato Excel, se remite informe mensual del periodo correspondiente a enero de 2018, relativo a todas las extracciones realizadas por la empresa, incluyendo aquellas efectuadas en el Acuífero de Llamara, Sector Bellavista (Acuífero Pampa del Tamarugal) y Acuífero de Sur Viejo.
  5. Por último, tal como fue informado a esta Superintendencia a partir del 15 de diciembre de 2017, se detuvo la inyección de agua en la barrera hidráulica. En el Anexo A-2, se acompaña cadena de correos electrónicos enviados desde esa fecha y hasta el 12 de febrero de 2018 en la cual se da cuenta de este hecho.
- b) Ejecución del estudio propuesto en el PDCR 2, a propósito de la acción 1.9, sobre la calidad del agua que debe ser inyectada en la barrera hidráulica. Este estudio es una medida necesaria para poder reactivar la medida de mitigación sin que ésta genere un riesgo ambiental para el sistema. La empresa deberá informar a esta Superintendencia en un plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, los avances que pueda tener sobre dicho informe, así como un calendario de trabajo para su pronta conclusión, especificando los objetivos del estudio, profesionales a cargo y las fechas propuestas de entrega. Los tiempos de elaboración de este estudio deben ser propuestos por la empresa, pero ajustándose al mínimo posible, en atención a lo ordenado por el Primer Tribunal Ambiental.**

Conforme a la Res. Ex. 1486/2017 y fechas propuestas para su ejecución, no corresponde en esta oportunidad la entrega de los estudios específicos propuestos para efectos de dar cumplimiento a lo indicado. Cabe indicar que los estudios de tolerancia a variaciones de conductividad eléctrica (CE) en organismos representativos de los Puquíos; del modelo hidrogeoquímico, y de alternativas para el control del agua de inyección se encuentran en actual desarrollo.

- c) Remisión mensual de los resultados del monitoreo diario del nivel del agua y conductividad eléctrica de los 4 puquíos, de acuerdo al monitoreo indicado en el numeral 3 del documento “Diseño Conceptual de la Medida de Mitigación” del Anexo II del Adenda N° 3 de la RCA N° 890/2010. Los resultados deberán ser remitidos mensualmente, en una planilla en formato Excel que vaya acumulando los datos históricos asociados a cada puquío.**

De acuerdo a lo ordenado, se remiten con los resultados de monitoreo diario de los parámetros nivel de agua y conductividad eléctrica de cada uno de los cuatro puquíos. Para lo anterior se acompañan los siguientes antecedentes:

- i. Planilla en formato Excel que da cuenta del nivel de agua en los puquíos, correspondiente al período comprendido entre el 01 de diciembre y 31 de enero de 2018, la cual se acompaña en el Anexo C-1.
- ii. Planilla en formato Excel que da cuenta del nivel conductividad eléctrica de cada uno de los cuatro puquíos, correspondiente al período comprendido entre el 01 de diciembre y 31 de enero de 2018, la cual se acompaña en el Anexo C-2.

- d) Realizar un monitoreo fotográfico mensual de los 4 puquíos. El monitoreo deberá considerar la realización de fotografías panorámicas fechadas y georreferenciadas para cada uno de los 4 puquíos, en una calidad, ángulo y distancia adecuada para identificar visualmente eventuales cambios en el nivel del agua y el entorno de cada puquío. Los resultados, que consistirán en una carpeta con los archivos originales de cada fotografía con sus respectivos metadatos, deberán ser remitidos mensualmente a la SMA.**

Se acompaña a esta presentación una carpeta de archivos originales de cada fotografía con sus respectivos metadatos, los cuales dan cuenta del monitoreo fotográfico de los puquíos N1, N2, N3 y N4, con imágenes panorámicas, originales, fechadas y georreferenciadas, correspondientes al mes de enero de 2018.

La carpeta de archivos originales se acompaña en el Anexo D-1. Asimismo, en conjunto a lo anterior se presenta, en el Anexo D-2 un Informe que da cuenta de la metodología utilizada y presenta un resumen de las fotografías obtenidas.

- e) Realizar un monitoreo mensual de clorofila, riqueza y abundancia de cada taxa de fitobentos y fitoplancton en la columna de agua de los puquíos N1, N2 (punto T2-23), N3 y N4. El monitoreo deberá ser realizado en base a la misma metodología con la que actualmente se realizan los monitoreos en el punto T2-23 de los mismos parámetros. El informe de resultados deberá ser remitido mensualmente a la SMA, y en relación a la estructura y contenidos mínimos, se deberá cumplir con los estándares establecidos en la Resolución Exenta SMA N° 223/2015.**

Para efectos de acreditar el cumplimiento de la medida, en el Anexo E, se acompaña informe que da cuenta de la realización del monitoreo mensual de clorofila, riqueza y abundancia de cada taxa de fitobentos y fitoplancton en la columna de agua de los puquíos N1, N2 (punto T2-23), N3 y N4, correspondiente al mes de enero de 2018.

Se hace presente que el monitoreo se realizó de acuerdo a la misma metodología de monitoreo y parámetros que para el Punto T2-23, aplicando la estructura, contenidos mínimos y estándares de la Resolución Exenta N° 223/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental.

- f) Realizar un monitoreo trimestral de la unidad de paisaje Puquíos de Llamara en base a una metodología adecuada para zonas áridas. El monitoreo de paisaje deberá permitir evaluar en base a parámetros objetivos los cambios en la calidad visual de la unidad de paisaje de Puquíos de Llamara. El informe deberá ser remitido dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a aquel en que se realizó el monitoreo, y en relación a la estructura y contenidos mínimos, se**

**deberá cumplir con los estándares establecidos en la Resolución Exenta SMA N°223/2015**

De acuerdo a lo ordenado en este literal, no corresponde en esta ocasión el reporte sobre monitoreo trimestral de la unidad de paisaje Puquíos de Llamara, el cual se acompañará en la oportunidad indicada por la Res. 1486/2017.

- g) Realizar un análisis metagenómico de las bioevaporitas de los puquíos 1, 3 y 4, mediante secuenciación de ADN de una muestra representativa del sector y remitir la secuenciación, predicción de genes y taxonomía resultante el análisis metagenómico realizado en el puquí 3 y descrito en el estudio de Farías y Contreras del año 2013. El análisis debe realizarse para cada estrato de la muestra de bioevaporita. De los resultados de la secuenciación, se debe realizar el análisis para determinar la diversidad de especies (y en consecuencia la taxonomía) y la predicción de genes de cada especie identificada, en consistencia con lo realizado en el estudio de Farías y Contreras del año 2013. Para implementar esta medida, la empresa deberá remitir en un plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, un plan de trabajo que considere las diferentes acciones y plazos para abordar la correspondiente medida y los verificadores que irá entregando mensualmente para dar cuenta del estado de avance del estudio. Asimismo, deberá remitir los resultados del análisis metagenómico realizado para el puquí 2 y el anexo III del estudio de Farías y Contreras del año 2013. Los tiempos de elaboración de este análisis deben ser propuestos por la empresa, pero ajustándose al mínimo posible, en atención a lo ordenado por el Ilustre Primer Tribunal Ambiental.**

Conforme al plan de trabajo para la realización del análisis metagenómico, presentado en el Primer Reporte (enero 2018), se acompaña en Anexo G la minuta técnica Registro Fotográfico y Coordenadas de Muestreo, suscrita por las Dras. Cecilia Demergasso y Lorena Escudero, y el Dr. Alex Echeverría, todos asociados al Centro de Biotecnología de la Universidad Católica del Norte.

\*\*\*

La documentación pertinente se entrega en formato físico y digital, como fuera requerido, conforme a la siguiente ordenación en Anexos que siguen la singularización del Resuelvo I de la Res. 1485/2017:

A-1. Set de Correos electrónicos de acuso de recibo de la SMA, de fotografías fechadas del totalizador de caudales y volumen (m3), de fecha 13 de enero al 12 de febrero de 2018.

A-2. Cadena de correos electrónicos de fecha 13 de enero a 12 de febrero de 2018, y de 16 diciembre de 2017 a 12 de enero de 2018, mediante los cuales se acompaña diariamente a la SMA, planilla Excel con registro de extracción total del día (m3), consolidando los resultados de días anteriores, y que da cuenta de la detención de la inyección de agua en la barrera hidráulica.

A-3. Planilla Excel que presenta informe mensual del nivel de los pozos (msnm) y caudal instantáneo máximo (l/s) del período mensual correspondiente al mes de enero de 2018, que incluye informe mensual de extracciones realizadas por la empresa relativas a los acuíferos de Llamara, Sector Bellavista (Acuífero Pampa del Tamarugal) y Acuífero de Sur Viejo.

C-1. Planilla en formato Excel que da cuenta del nivel de agua en los puquíos, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y 31 de enero de 2018, la cual se acompaña en el Anexo C-1.

C-2. Planilla en formato Excel que da cuenta del nivel conductividad eléctrica de cada uno de los cuatro puquíos, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y 31 de enero de 2018, la cual se acompaña en el Anexo C-2.

D-1. Monitoreo fotográfico mensual de los 4 puquíos, con fotografías originales.

D-2. Informe de metodología y resumen de fotografías obtenidas.

E. Informe de monitoreo mensual de clorofila, riqueza y abundancia de cada taza de fitobentos y fitoplancton en la columna de agua de los puquios N1, N2 (punto T2-23), N3 y N4.

G. Minuta Técnica Registro Fotográfico y Coordenadas de Muestreo, del Centro de Biotecnología de la Universidad Católica del Norte.

Con el mérito de lo expuesto, solicitamos se tenga por acompaña a esta presentación los informes, reportes y medios de verificación solicitados, y, en consecuencia, tener por cumplido lo ordenado respecto al segundo reporte de avance de cumplimiento de las medidas urgentes y transitorias dispuestas en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1485, de 15 de diciembre de 2017.

Desde ya, manifestamos nuestra disposición para aclarar o complementar cualquier aspecto del presente reporte.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**JULIO GARCÍA MARÍN**  
pp SQM S.A.